

COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO”.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 03814/2022-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara el estado de emergencia a las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico y promover desde el Ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola”; presentado por el grupo parlamentario **Bloque Magisterial**, a iniciativa de la señora congresista **Sara Elizabeth Medina Hermosilla**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en el auditorio del Colegio de Ingenieros de Huánuco, la Comisión Agraria, en su **Sétima Sesión Extraordinaria Descentralizada – HUÁNUCO**, celebrada el **jueves 23 de enero de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Elva Edhit Julón Irigoin, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Nilza Merly Chacón Trujillo, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Mery Eliana Infantes Castañeda, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 11. Silvia María Monteza Facho, 12. Luis Raúl Picón Quedo, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Héctor Valer Pinto y 15. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de Cruz María Zeta Chunga).

Se reporta licencias de los señores congresistas: 1. María Elizabeth Taipe Coronado, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Karol Ivett Paredes Fonseca, 4. Janet Milagros Rivas Chacara, 5. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez y 6. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 03814/2022-CR**, mediante el cual se plantea la “Ley que declara el estado de emergencia a las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico y promover desde el Ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola”; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de diciembre de 2022 y fue decretado el 21 de diciembre de 2022 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026. De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021. De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2016-2021,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 03814/2022-CR

La iniciativa parlamentaria consta de 3 artículos bajo la siguiente fórmula normativa:

"LEY QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA A LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO Y ROMOVER DESDE EL EJECUTIVO EL TRABAJO GANADERO Y AGRÍCOLA"

ARTICULO 1°. OBJETO DE LA LEY

Declarar el Estado de Emergencia a las zonas alto andinas de la Región de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico y promover desde el Poder Ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

ARTICULO 2°. ACCIONES A EJECUTAR

El Gobierno Regional de Huánuco y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

ARTICULO 3°. FINANCIAMIENTO

La implementación de las acciones previstas en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, en sus artículos 2 - 22, 43, 88, 102 -2, 137.
- Reglamento del Congreso de la República,
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

- Ley 31723, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones y proyectos para atender el déficit hídrico en el sector agrario.
- Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Decretos supremos

- Decreto Supremo 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),
- Decreto Supremo 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -SINAGERD".
- Decreto Supremo 008-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

III.2 Legislación convencional

- Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastre: 2015-2030, en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas. Sendai, Japón (2015), que establece cuatro (04) prioridades para lograr que nuestras comunidades sean más seguras y resilientes, entre ellas, la prioridad de invertir en la reducción de riesgo de desastres para la resiliencia.
- La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, instrumento jurídico internacional suscrito en el marco de la Cumbre de la Tierra celebrado en Río de Janeiro (1992), que reconoce la vulnerabilidad de todos los países ante el cambio climático.
- Agenda 2030. Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establece mediante el ODS 11 que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, proponiendo lo siguiente:

[...]

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad".

[...]

Objetivo 2. Hambre Cero, que presenta el persistente aumento del hambre y la inseguridad alimentaria, impulsado por una compleja interacción de factores, por lo que exige atención inmediata y esfuerzos globales coordinados para aliviar este desafío humanitario crítico. Entre sus metas propone:

[...]

2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

[...]

Objetivo 6. Agua limpia y Saneamiento, mediante el cual señala que al gestionar el agua de forma sostenible, se mejora la gestión de la producción de alimentos y energía y se contribuye al trabajo digno y al crecimiento económico. Además, se preservan los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, y se lucha contra el cambio climático.

[...]

6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

[...]

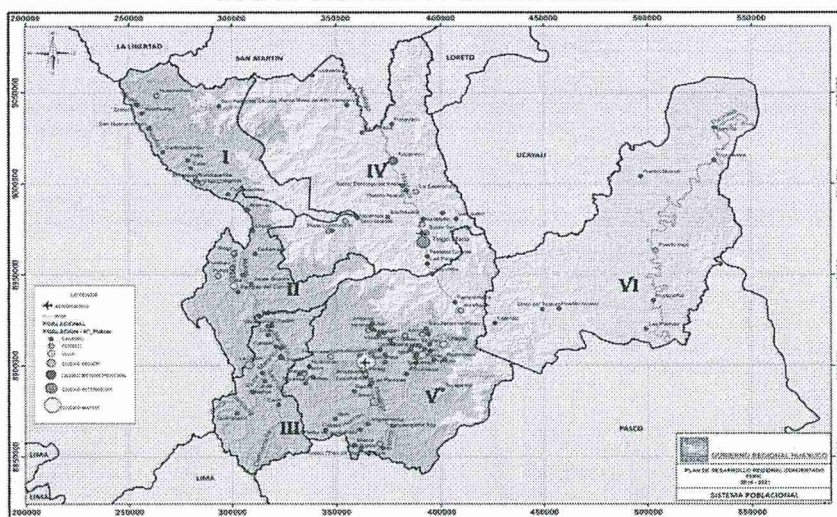
IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El departamento de Huánuco tiene como capital a la ciudad de Huánuco, que concentra el 40.7% de la población total (alrededor de los 721,000 habitantes) en una superficie aproximada de 37 266 km². Está conformado por once provincias y 84 distritos; y se divide en dos regiones naturales: la sierra que abarca el 39 % del territorio, y la zona de ceja de selva que abarca el 61 % de la superficie territorial.

El sistema poblacional del territorio de Huánuco está conformado por una ciudad que, de acuerdo con información de su Gobierno Regional¹, se considera a la capital como Ciudad Mayor, Tingo María como una Ciudad Intermedia, una Ciudad Menor Principal, 2 Ciudades Menores, 4 Villas, 38 Pueblos y 114 Caseríos, cuya distribución se grafica a continuación:

MAPA SISTEMA POBLACIONAL



Fuente: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial

Según se observa en el mapa, el departamento de Huánuco se divide en 2 regiones naturales: la sierra que abarca el 39 % del territorio, y la zona de ceja de selva que abarca el 61 % de la superficie territorial, conforme describe la exposición de motivos del proyecto de Ley.

¹ Plan de Desarrollo Regional Concertado "Huánuco al 2021". Gobierno Regional de Huánuco. CEPLAN

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

Asimismo, señala que el departamento está configurado por tres grandes Cuencas: la cuenca del Marañón, la cuenca del Huallaga y la cuenca del Pachitea que condicionan las características geográficas y climáticas del territorio; siendo la cuenca del Marañón la que tiene elevaciones andinas y su clima frío que pueden llegar a una temperatura mínima de 4°C en las zonas más altas.

Prosigue con el argumento, de los riesgos inminentes que sufre el departamento de Huánuco por las características geográficas y geológicas² propias de su territorio, viéndose expuesto a peligros que pueden generar impactos negativos para las personas, afectación en la infraestructura de salud y educación, y la agricultura como una de las principales actividades económicas del departamento.

En esa línea, son 22 puntos que identifica como de alto riesgo entre lluvias, inundaciones y deslizamientos, que abarca 68 localidades con poblaciones vulnerables, según:

[...]

En total en Huánuco se localizan 22 puntos de emergencia, de los cuales 13 son por precipitaciones o lluvias fuertes (provincias de Huánuco, Huamalíes, Dos de Mayo y Ambo); 7 de inundaciones (provincias de Puerto Inca y Marañón), 1 de deslizamiento en la provincia de Huacaybamba y 1 de derrumbes en la provincia de Marañón.

*Así, en Huánuco se consideran 68 localidades como poblaciones vulnerables porque se ubican en zonas donde es la posible ocurrencia de desastres; 21 de estas se encuentran en la provincia de Leoncio Prado, 20 en Huánuco y 18 en Ambo.*³

[...]

Por lo expuesto, Huánuco debería ser considerado como una "zona de alto riesgo para la ocurrencia de desastres naturales", siendo el caso que en el año 2023 se han declarado en Estado de Emergencia algunos distritos de varias provincias, entre ellas las que corresponden al Departamento de Huánuco; que según Decreto Supremo N°007-2023-PCM se declaró un solo distrito de la Provincia de Yarowilca, y posteriormente mediante Decreto Supremo N°008-2023-PCM se declararon 20 distritos por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales; sin embargo, se reconoce el riesgo de un déficit hídrico por efecto del cambio climático, aun cuando el MINSA señala que solo entre los meses de mayo y octubre siempre registra **escasez del recurso hídrico**⁴, no reportando incidencias.

Es oportuno revisar el informe denominado "El escenario de riesgo por déficit hídrico ante posible fenómeno El Niño para el periodo de lluvias 2023-2024" que, de acuerdo al análisis del SENAMHI, ANA, AGRORURAL, INDECI, Huánuco presenta un "**escenario de alto peligro por déficit hídrico**", ante un posible Fenómeno del Niño para el periodo de lluvias 2023-2024, afectando a 54 distritos y con ellos a la población, viviendas, superficie agrícola y superficie de pastos expuesta en los distritos de acuerdo al nivel de riesgo obtenido.⁵

² Movimientos en Masa que Afectan a la Ciudad de Huánuco- INGEMET 2006

"Geológicamente, existen en el área esquistos muy meteorizados y fracturados, cubiertos por depósitos residuales y coluvio/diluviales superficiales, los cuales condicionan la ocurrencia de deslizamientos, derrumbes y cárcavas; también existen depósitos fluviales, aluviales y propluviales que rellenan el valle".

³ Exposición de motivo del P.L. 03814/2022-CR

⁴ Oficio 699-2023-SG-MINSA, de la Secretaría General del MINSA que adjunta el Informe N° 000145-2023- OGAJ-MINSA que emite opinión sobre el Proyecto de Ley 3824/2022-CR

⁵ ESCENARIO DE RIESGO POR DÉFICIT HÍDRICO ANTE POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO PARA EL PERIODO LLUVIOSO 2023 — 2024. CENEPRED. Recuperado de [https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/_escenario de riesgo por déficit hídrico- lluvioso-2023-2024-actualizacion-a-setiembre-2023.pdf](https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/_escenario%20de%20riesgo%20por%20deficit%20hidrico-%20lluvioso-2023-2024-actualizacion-a-setiembre-2023.pdf).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO”.

Nivel de riesgo		Muy alto										
Departamento	Cantidad de distritos	Población ^{1/}			Viviendas ^{1/}	Superficie agrícola ^{2/}	Superficie agrícola ^{2/}		Superficie de pastos ^{2/} (Ha)	Población pecuaria ^{2/}		
		Total	Menor a 5 años	60 años a más			Bajo secano	Bajo riego		Vacuno	Ovino	Alpacas
ANCASH	51	186 953	17 094	26 854	51 413	94 868	81 648	13 220	281 636	104 241	340 666	2 938
APURIMAC	18	103 433	9 586	11 859	30 335	73 029	57 149	15 880	259 503	74 292	231 061	15 028
AREQUIPA	32	51 599	4 057	7 806	15 974	35 200	13 338	21 862	1 216 151	58 973	160 940	425 873
AYACUCHO	28	243 332	21 860	28 239	65 911	87 292	56 046	31 246	517 477	132 809	201 589	58 355
CALLAO												
CUSCO	77	968 276	82 023	104 687	257 998	271 391	208 816	62 576	1 439 652	318 949	1 043 868	485 006
HUANCAYELICA	71	309 769	28 148	39 307	90 071	96 306	77 645	18 662	676 915	137 858	523 583	212 148
HUANUCO	54	294 266	28 696	35 001	83 625	211 184	188 365	22 819	482 760	120 790	600 505	5 557
ICA	1	344	38	84	123	268	19	250	36 952	603	339	
JUNIN	84	599 751	49 510	75 958	158 028	106 566	76 288	30 278	866 074	141 096	661 508	56 776
LIMA	7	8 360	637	1 084	2 319	1 303	224	1 079	87 405	5 740	11 012	1 435
MOQUEGUA												
PUNO	85	758 299	54 053	120 865	269 735	273 240	261 259	11 980	2 728 933	571 728	1 873 108	1 156 215
TACNA	9	12 446	696	2 186	4 334	10 067	1 254	8 813	368 891	6 545	12 232	59 081
TOTAL	544	3 731 674	313 169	473 142	1 077 402	1 299 772	1 055 067	244 705	9 465 148	1 718 247	6 214 167	2 623 661

Fuente: Escenario de riesgo por déficit hídrico ante posible fenómeno El Niño para el periodo de lluvias 2023-2024.

En efecto en el 2024, cultivos como el cacao sufrieron los efectos del “estrés de cultivo”, al igual que el café que normalmente requieren de 160 milímetros mensuales de agua, y en setiembre 2024, alcanzó sólo 90mm. Ante estos acontecimientos, la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco está realizando estudios de preinversión en los distritos de Miraflores, Jacas Grande y Chavín de Pariarca, de la Provincia de Huamálies, para implementar sistemas de riego que beneficiarán a agricultores locales, frente al déficit hídrico que afectó la campaña de siembra de cultivos como papa y cereales⁶.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del proyecto de Ley 03814/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la declaratoria de emergencia y el desarrollo de las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, para hacer sostenible el trabajo agrícola y pecuario frente al inminente déficit hídrico”, se evidencia que la iniciativa normativa busca propiciar que las instancias gubernamentales brinden soluciones integrales y multidisciplinarias de control, ante los cambios climáticos y las propias características naturales de la zona, contribuyendo a que los productores agrarios puedan cubrir necesidades relacionadas con la seguridad hídrica y alimentaria.

Para ello, se propone que alineados a la Constitución Política del Perú y del marco legal vigente, y en aplicación de la Ley 31723, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones y proyectos para atender el déficit hídrico en el sector agrario”, se reconozca la situación de déficit hídrico en el departamento de Huánuco que afectó a los productores agrarios en las zonas altoandinas, requiriendo que el Poder Ejecutivo

⁶ <https://inforegion.pe/inician-trabajos-de-preinversion-para-obras-de-riego-ante-deficit-hidrico-en-huamalies/>.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

en un trabajo conjunto con los tres niveles de gobierno, garantice el sostenimiento de su producción agraria pecuaria.

Ahora bien, existe la necesidad de sostenibilidad del recurso hídrico, al reconocer el agua como un derecho fundamental del hombre, que se requiere para sostener sus actividades económicas, en este caso las actividades agropecuarias. En ese sentido, la propuesta legislativa en estudio, ha identificado el problema y pretende mostrar los escenarios de riesgos ante fenómenos hidro climatológicos para relevar la necesidad de una solución que pueda ser abordada y superada a través de una ley.

En esa línea, de la revisión de las opiniones técnicas de los sectores sobre la propuesta de Ley 03814/2022-CR, se estima conveniente orientar la propuesta legislativa en forma declarativa hacia el interés nacional de la declaratoria de emergencia que se desprende de la Ley 31723, invocada anteriormente.

De lo señalado precedentemente, se colige que la propuesta legislativa resulta viable y oportuna, dada la importancia que tiene el tema propuesto.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia en la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución Política del Perú y más bien la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 2, numeral 22, 43, 88 y 137 relacionados al derecho a gozar de un ambiente equilibrado, del apoyo preferente del Estado al desarrollo agrario y aplicación de un régimen de excepción, como el estado de emergencia por parte del Ejecutivo.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 de la Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Además, la propuesta de ley se alinea con políticas nacionales e internacionales existentes sobre protección ambiental, prevención y gestión de desastres facilitando su integración en las estrategias y planes actuales.

En esa línea de ideas, la propuesta normativa que es de tipo declarativa pone de relieve el interés público de la de una declaratoria de emergencia por inminente déficit hídrico en una determinada área geográfica, y que resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

Igualmente, la propuesta de Ley se encuentra en concordancia las políticas del Acuerdo Nacional, y los compromisos señalados en dicha propuesta; y que, específicamente, se ha visto conveniente consignar:

- **Objetivo III: Competitividad del país**

Política de Estado: 19. "Desarrollo Sostenible y gestión ambiental":

[..]

(c) *promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino-costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;*

[...]

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

- (g) *promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;*

[...]

Política de Estado 23. "Desarrollo agrario rural".

[...]

- (b) *desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;*

[...]

- (e) *formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad;*

[...]"

- **Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**
Política de Estado: 33. "Política de Estado sobre los recursos hídricos"

[...]

- a) *dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.*

[...]

- (k) *planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.*

[...]

- (l) *garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento.*

[...]

Sobre ello, el proyecto de Ley también se enmarca en la **Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR** del Congreso de la República que aprueba la **Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025**, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, en base a los objetivos y políticas de Estado, la que se encuentra en concordancia con:

- La política de Estado 8, en concordancia con la **tarea 27**. Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles del Estado.
- La política de Estado 19, en concordancia con la **tarea 76**. Sobre gestión ambiental.
- La política de Estado 32, en concordancia con la **tarea 102**. Gestión de riesgo de Desastre

IV.5. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.5.1. Opiniones solicitadas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

Respecto del Proyecto de Ley 03814/2022-CR, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
10-01-2023	CARLOS ADRIÁN LINARES PEÑALOZA Presidente del Directorio del Corporación Financiera de Desarrollo S.A. COFIDE	OFICIO N° 00872- 2022-2023-CA/CR- COFIDE	Si
10-01-2023	ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 00873- 2022-2023-CA/CR- MEF	No
10-01-2023	ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO Ministra de Salud	OFICIO N° 00874- 2022-2023-CA/CR- MINSA	Si
10-01-2023	CARLOS MANUEL YÁÑEZ LAZO Jefe Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI	OFICIO N° 00875- 2022-2023-CA/CR- INDECI	No
10-01-2023	ALBINA RUIZ RÍOS Ministra del Ambiente	OFICIO N° 00876- 2022-2023-CA/CR- MINAN	Si
10-01-2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00877- 2022-2023-CA/CR- MIDAGRI	Si
10-01-2023	ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS Gobernador Regional de Huánuco	OFICIO N° 00878- 2022-2023-CA/CR- GORE HUANUCO	Si

IV.5.2. Opiniones recibidas

Respecto del Proyecto de Ley 03814/2022-CR, se han recibido las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
13-01-2023	RODRIGO OCTAVIO ZAPATA SOTO (e) Oficina de Asesoría Jurídica- COFIDE	CARTA 00015-2023- COFIDE/GAJ	No posee facultades
08-02-2023	JUAN SIVORI PAREDES RÍOS (e) Gobernador	OFICIO N° 152-2023- GRH/GR	No comprende las regiones
09-02-2023	ADELAIDA AVILA BOLIVAR DG OFIC. Asesoría Jurídica-MINSA	INFORME D000145- 2023-OGAJ-MINSA	Debe ser reevaluado
05-04-2023	MARIELA PILAR CASTILLO NUÑEZ Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	INFORME N° 00229- 2023- MINAN/SG/OGAJ	Debe ser reevaluado
11-05-2023	LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 1123-2023- MIDAGRI-SG	No viable

Corporación Financiera de Desarrollo S.A COFIDE

Mediante CARTA 00015-2023-COFIDE/GAJ, la asesora jurídica del COFIDE emite opinión en el Proyecto de Ley 3814/2022-CR, y a continuación lo señalamos:

[...]

COFIDE no cuenta con facultades legislativas ni es competente en relación con temas de compensaciones para la competitividad, razón por la cual se recomienda solicitar la opinión del Presidente de Consejo de Ministros, Ministerio Economía y Finanzas, y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entidad, al ser el sector competente para su evaluación correspondiente".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

[...]

Gobierno Regional de Huánuco

Mediante OFICIO N° 152-2023-GRH/GR, el gobernador regional (e) emite opinión indicando que, la región Huánuco no se encuentra comprendido entre las 12 regiones que son afectadas con este déficit de lluvias, lo que a continuación transcribimos:

[...]

4. Conclusiones

4.1 El SENAMHI, como ente rector tiene como propósito de generar, y proveer información y conocimiento meteorológico y climático de manera confiable, oportuna y accesible en beneficio de la sociedad peruana, analizando las condiciones de los fenómenos atmosféricos como entre otros la sequía y el estrés hídrico.

4.2 La región Huánuco no se encuentra comprendido entre las 12 regiones que son afectadas con este déficit de lluvias.

5. Recomendaciones

5.1 Se considera el informe de SENAMHI, por ser confiable y oportuna como ente rector en esta materia.

5.2 No amerita proponer la "Ley que Declara el Estado de Emergencia a las zonas Altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico Y promover desde el Ejecutivo el trabajo Ganadero y Agrícola" por las razones expuestas en el numeral 4.2 de las conclusiones del presente informe.

[...]

Ministerio de Salud

Mediante INFORME D000145-2023-OGAJ-MINSA, el Ministerio de Salud emite Opiniones técnicas, indicando que el Proyecto de Ley 3814/2022-CR, debe ser reevaluado, lo que seguidamente transcribimos:

[...]

4.5.2 La regulación del proyecto normativo debe ser evaluada; dado que, mediante Decreto Supremo N° 007-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, San Martín y Ucayali, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales. Cabe indicar que, el distrito de la región Huánuco declarado en estado de emergencia en el presente decreto supremo es Aparicio Pomares de la provincia de Yarowilca.

4.5.3 Asimismo, la propuesta normativa deberá contrastar el ámbito de su influencia teniendo en cuenta lo establecido mediante Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales. Al respecto, se debe señalar que, la región Huánuco registra 11 provincias y 20 distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

V. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de las competencias del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el Proyecto de Ley N° 3814/2022-CR, mediante el cual propone la "Ley que declara el estado de emergencia a las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico y promover desde el ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola", debe ser reevaluado conforme a lo señalado en el presente Informe".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

[...]

Ministerio del Ambiente

Mediante INFORME N° 00229-2023-MINAM/SG/OGAJ, la señora Mariela Pilar Castillo Núñez Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión indicado que el Proyecto de Ley 3814/2022-CR, debe ser reevaluado y a continuación es transcrito:

[...]

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado en el presente Informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 3814/2022-CR, "Ley que declara el Estado de Emergencia a las Zonas Alto Andinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico y promover desde el Poder Ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola" debe ser reevaluado de acuerdo a la opinión señalada por esta Oficina General, en el marco del fundamento y la base legal descrita."

[...]

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Con Oficio N° 1123-2023-MIDAGRI-SG, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emite opinión en el Proyecto Ley 3814/2022-CR, indicando lo siguiente:

[...]

3.10. Al respecto es necesario señalar lo establecido en la Constitución Política del Perú, a través de su artículo 137, que versa:

Artículo 137.- Estados de excepción. Estado de Emergencia y Estado de Sitio

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. *Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo.*

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal se opina que:

El Proyecto de Ley N° 3814/2022-CR, mediante el cual propone la "Ley que declara el estado de emergencia a las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico y promover desde el ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola" deviene en No viable, de conformidad con las opiniones técnicas citadas precedentemente y lo señalado en el presente informe".

[...]

IV.5.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del Proyecto de Ley no se ha encontrado alguna opinión ciudadana.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo; sin embargo, sí requerirá de acciones ejecutivas subsiguientes que tendrán un costo indirecto, pues implicarán el uso de recursos ya asignados en el presupuesto institucional de las entidades competentes. Estos gastos serán principalmente en gestión y coordinación entre diversas entidades gubernamentales para asegurar la implementación efectiva de las medidas propuestas en la ley.

Por otra parte, el proyecto de ley reporta los siguientes beneficios

Protección y mejora de los animales, cultivos y fuentes de alimento

Al restaurar la economía local experimentará una recuperación significativa de las pérdidas sufridas por el déficit hídrico a consecuencia del cambio climático. Esto mejorará la sostenibilidad y seguridad alimentaria de la población.

Cumplimiento de tratados internacionales

Al abordar eficazmente la defensa y reducción de riesgos de desastres por efecto del déficit hídrico sustentada en la exposición de motivos, el Estado peruano estará en mejor posición para cumplir con los estándares internacionales de protección ante el cambio climático y contribuir a sostener ciudades sostenibles y resilientes, a fin de reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los eventos hidrometeorológicos.

Beneficios económicos y sociales

La mejora en la salud pública y economía locales como la pesca y la agricultura, que dependen directamente de la salud del río, contribuirá al desarrollo económico de los distritos del departamento de Huánuco, a la reducción de la pobreza, al proporcionar mejores condiciones para el trabajo y la producción local.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03814/2022-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la declaratoria de emergencia y el desarrollo de las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, para hacer sostenible el trabajo agrícola y pecuario de los agricultores, frente al inminente déficit hídrico; convocando la participación del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), del Gobierno Regional de Huánuco, de las municipalidades provinciales y de las municipalidades distritales del ámbito de las referidas zonas altoandinas, para que prioricen las acciones correspondientes en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI), y considerando la Ley 31723, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones y proyectos para atender el déficit hídrico en el sector agrario", en lo que resulte aplicable.

Dese cuenta
Huánuco, jueves 23 de enero de 2025.

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 15:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 16:03:23-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 15:55:25-0500

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2025 14:09:47-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2025 18:02:12-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 18:50:49-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 15:18:43-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 11:29:29-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2025 16:05:46-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2025 16:19:19-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 17:10:57-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2025 17:26:57-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2025 16:57:52-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2025 15:55:29-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03814/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA HACER SOSTENIBLE EL TRABAJO AGRÍCOLA Y PECUARIO, FRENTE AL INMINENTE DÉFICIT HÍDRICO".

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2025 15:14:26-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
(Por licencia de
CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA)



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2025 17:11:50-0500